

# DECRETO DE RECTORÍA Nº114/2021

MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FONDO INTERNO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN Y FORMULA TEXTO REFUNDIDO

## VISTO:

- 1. El Decreto de Rectoría N°213/2019 que Establece Fondo Interno de Proyectos de Investigación Aplicada y su Reglamento;
- 2. La necesidad de introducir cambios menores derivados de situaciones detectadas en la implementación del Fondo;
- Lo propuesto por la Dirección de Innovación y lo solicitado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado;
- 4. Las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.

#### DECRETO:

#### PRIMERO:

Modifica el Reglamento del Fondo Interno de Proyectos de Investigación Aplicada en I+D+i (DINNOVA) de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, en cuanto a la incorporación de académicos de los Institutos Tecnológicos como participantes, y formula texto refundido según se indica a continuación:

## REGLAMENTO DEL FONDO INTERNO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA

# TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1. Descripción y propósito

El Fondo Interno de Proyectos de Investigación Aplicada en I+D+i (DINNOVA), en adelante el Fondo, es un fondo concursable que tiene por objeto impulsar la investigación aplicada e innovación realizada por los académicos, docentes e investigadores de la Universidad, que ofrezca soluciones a los desafíos de la industria o la sociedad; así como fortalecer las redes de investigación e innovación a nivel nacional e internacional y el vínculo con el entorno, sector productivo y otras entidades.

# Artículo 2. Actividades generales y resultados esperados

Los recursos del fondo se destinarán a financiar actividades relacionadas con el desarrollo de soluciones a desafíos del medio externo, la industria, sociedad civil o interés público, evidenciado mediante carta(s) de interés de entidad(es) asociada(s) al proyecto.

Los resultados generales esperados del fondo son:

a. Generar al menos un producto de propiedad intelectual (propiedad industrial o derechos de autor) y/o de comercialización. Por ejemplo, se aceptarán declaraciones de invención, solicitudes de patente, registro de derechos de autor, contrato tecnológico, entre otros.



b. Postulación a fuentes de financiamiento externa en I+D+i de responsabilidad de la Dirección de Innovación.

c. Difusión de resultados a la comunidad.

Artículo 3. Duración máxima de los proyectos

Los proyectos tendrán una duración máxima de dos años. El proyecto propuesto deberá ser dimensionado de modo tal que asegure su ejecución, obtención de resultados esperados y/o productos de investigación, junto a entrega de informes de avance y final en el plazo correspondiente.

## Artículo 4. Administración del Fondo

La administración del fondo estará a cargo de la Dirección de Innovación y su uso estará sujeto a las normas de control financiero existentes en la Universidad. Asimismo, la Dirección de Innovación será la encargada de velar por el cumplimiento de los requisitos formales de presentación, plazo y buen funcionamiento de la Comisión de Selección.

## TÍTULO II. DE LOS PARTICIPANTES

# Artículo 5. Requisitos de los participantes

Podrán postular a este fondo los académicos, docentes e investigadores de la Universidad, con contrato indefinido, y una jornada igual o superior a 22 horas semanales, y al menos un año de una antigüedad en la Universidad a la fecha de la convocatoria, salvo las excepciones contempladas en este Reglamento.

Los académicos, docentes o investigadores interesados en postular a este Fondo deberán contar con la anuencia del Jefe de Departamento o Encargado de Área y estar autorizado por el Decano o Director respectivo, según corresponda.

Para el caso de académicos pertenecientes a Institutos Tecnológicos de la Universidad, podrán postular con contrato indefinido, una jornada inferior a 22 horas semanales y al menos un año de antigüedad en la Universidad a la fecha de la convocatoria.

#### Artículo 6. Exclusiones

Quedan excluidos de participar como integrantes de un proyecto, en cualquier carácter, aquellos postulantes que se encuentren en uno o más de los siguientes casos:

a.- Estén participando como Investigador principal en proyectos I+D+i financiados con fondos concursables externos, al cierre de la convocatoria del concurso.

b.- Hayan contravenido las normas éticas de su ámbito profesional o del ámbito científicotécnico general en relación con investigación o trabajos en I+D+i o que hayan sido excluidos de otros concursos internos o externos por razones similares;

c.- Se encuentren sometidos a sumario al momento de la postulación o haber sido sancionados por infracción a la normativa institucional, académica y/o disciplinaria, en los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, salvo que la sanción contemple una inhabilidad mayor.

d.- No hayan cumplido con los resultados y/o productos de investigación aplicada comprometidos establecidos en convenios suscritos en proyectos de investigación aplicada (externos o internos) ejecutados anteriormente por la Dirección de Innovación.

e.- Tengan compromisos pendientes, informes retrasados en su entrega o que hayan sido objetados u observados en otros fondos con financiamiento institucional o externo Cada postulante será responsable de acreditar que se encuentra habilitado para participar

en el concurso.

# Artículo 7. Integración de los equipos.

En cada proyecto, podrán postular un máximo de cuatro integrantes adscritos a una Facultad o Instituto de la Universidad, en alguna de las siguientes categorías:



a) Investigador Responsable. Es el académico, docente o investigador de la Universidad que lidera la investigación propuesta, tomando a su cargo la responsabilidad por la correcta ejecución del proyecto en todas sus fases y por el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para efecto de su carga académica, se puede considerar un máximo de 8 horas

semanales de dedicación al proyecto.

b) Investigador Alterno. És el académico, docente o investigador de la Universidad que participa como coinvestigador que desempeña labores en el proyecto de acuerdo a las fases y requerimientos del mismo y, además, es designado para subrogar al Investigador Responsable en caso de ausencia o incapacidad, asumiendo las funciones y responsabilidades de éste en forma temporal o permanente, según corresponda. Para efecto de su carga académica, se puede considerar un máximo de 6 horas semanales de dedicación al proyecto.

c) Investigador Colaborador. Es la persona que, en ciertas circunstancias, puede participar en algunas actividades puntuales del proyecto que requieran de su apoyo o asesoría. Su labor deberá ser acordada por el equipo de investigadores, según las necesidades del proyecto. Puede ser un académico, docente o investigador de la Universidad

o de otra institución.

Cada proyecto podrá contar con un colaborador sólo si es debidamente justificada su participación. Los investigadores colabores pertenecientes a la Universidad deberán tener un contrato igual o superior a 22 horas semanales y podrán comprometer un máximo de 4 horas semanales de dedicación al proyecto.

Para el caso de académicos pertenecientes al Instituto Tecnológico de la Universidad, podrán postular con contrato indefinido, una jornada inferior a 22 horas semanales y al menos un

año de antigüedad en la Universidad a la fecha de la convocatoria.

d) Estudiante. Es quien se vincula al proyecto a través de trabajos de finalización de carrera o programa conducentes a-un título o grado académico (tesis, memoria, proyecto de título o equivalentes) en una temática afín con el proyecto. Se podrá incorporar un máximo de un trabajo de finalización de carrera o programa por el año de duración del proyecto.

Estos trabajos deberán cumplir con los requisitos reglamentarios exigidos por la Unidad Académica respectiva, lo cual debe estar certificado por el Secretario Académico o

Coordinador Docente de la unidad a la cual pertenece.

Los estudiantes que no desarrollen trabajos de finalización de carrera o programa conducentes a un título o grado académico (tesis, memoria, proyecto de título o equivalentes), podrán participar del proyecto como Personal Técnico de Apoyo.

e) Entidad Asociada. Es una persona jurídica, pública o privada que apoya la ejecución del proyecto y cuya participación dará pertinencia al mismo a través del desafío a resolver. La entidad asociada podrá dar aportes pecuniarios y/o valorizados asociados a la ejecución del proyecto.

## Artículo 8. Máximo de participación por equipos

Un académico podrá participar hasta en dos proyectos en cada convocatoria del concurso, siempre que lo haga en distintas categorías de las establecidas en este decreto.

# TÍTULO III. DEL CONCURSO Y SUS ETAPAS Artículo 9. Etapas

El concurso contempla las siguientes etapas: convocatoria y postulación de los proyectos, evaluación y selección de las propuestas, publicación de resultados, firma del convenio y ejecución.

#### Artículo 10. Convocatoria y postulación

Una resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado convocará a concurso, en la que se establecerán los montos máximos y mínimos a los que se puede postular, los plazos



de las distintas etapas de cada convocatoria, los criterios de adjudicación, escala de evaluación y las partidas financiables, en concordancia con lo establecido en este Reglamento y los montos que la Universidad destine para estos fines en su presupuesto anual.

En esta etapa se recibirán las postulaciones de los interesados en participar del concurso, las que deberán realizarse exclusivamente en el formulario de postulación y según las instrucciones en él contenidas. Deberán adjuntarse todos los antecedentes que sean requeridos en cada convocatoria. El no cumplimiento parcial o total de estas indicaciones o la presentación extemporánea, llevará automáticamente a la exclusión del proyecto postulado al concurso.

# Artículo 11. Requisitos de los proyectos

Los proyectos que se postulen deberán tener los siguientes requisitos:

a.- Ser concordantes con el Plan de Desarrollo de la Universidad de la respectiva Facultad o Instituto, y de preferencia que se vincule a las áreas de investigación prioritarias o emergentes definidas por la Universidad.

b.- Relación entre el proyecto a financiar y las áreas prioritarias y/o emergentes definidas o por la Universidad.

c.- Tener coherencia con la línea de investigación del o los académicos, ser de interés para el Departamento o Unidad Académica a la cual pertenece el postulante y/o que potencien el quehacer académico más allá del o de los postulantes.

En el caso de los Institutos Tecnológicos, la actividad propuesta debe estar en concordancia con el área de formación técnica o ser de interés para el área al que pertenece el académico.

c.- Relación de la problemática con un desafío del medio externo, sector industrial, sociedad civil o interés público. Lo anterior se debe evidenciar mediante carta(s) de interés de entidad(es) asociada(s) al proyecto.

# Artículo 12. Contenido de los proyectos

Los proyectos postulados, deberán contener a lo menos:

- a.- Individualización del postulante, indicando nombre completo, cédula de identidad, unidad a la que pertenece, antigüedad en la Universidad.
- b.- Antecedentes que den cuenta de la trayectoria del postulante en materias de investigación, innovación o transferencia tecnológica.
- c.- Resumen de la problemática/desafío a resolver, objetivo general y específicos, fundamentación (relación de la problemática con un desafío del medio externo, sector industrial, sociedad civil o interés público), resultados esperados, entre otros.
- d.- Fundamentación de beneficios para la unidad a la que pertenece y para la Universidad.
- e.- Constancia de la anuencia del Jefe de Departamento o Encargado de Área y de la autorización del Decano o Director, según corresponda.
- f.- Compromiso de resultados y/o beneficios esperados en los productos definidos por la Dirección de Innovación.
- g.- Cronograma de actividades.
- h.- Presupuesto de ingresos y gastos con identificación de los ítems a financiar.

# Artículo 13. Responsabilidad por la información

La responsabilidad por la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en las postulaciones, así como la presentación en los plazos establecidos, radica en el Investigador Responsable.



#### Artículo 14. Examen de admisibilidad

El proceso de admisibilidad se realizará por la Dirección de Innovación, entidad que será encargada de verificar que los antecedentes de postulación cumplan con lo establecidos en las Bases.

# Artículo 15. Declaración de inadmisibilidad

Serán declarados inadmisibles las propuestas que:

- a.- No cumplan con los requisitos dispuestos para el investigador responsable o los demás miembros del equipo, así como si no cumple con las condiciones de postulación establecidas en las bases.
  - b.- Sean presentadas fuera de plazo.
- c.- Omitan información de la solicitada en el formulario de postulación o no incluyan uno o más documentos solicitados en él.
- d.- No adjunten el presupuesto.
- e.- No cumplan con el formato e instrucciones indicados en el Formulario de Postulación.
- f.- Contengan información errónea en el formulario de postulación.

La declaración de inadmisibilidad por cualquiera de las causas indicadas anteriormente será notificada al Investigador Responsable, mediante carta enviada por el Director de la Dirección de Innovación indicando la causa de inadmisibilidad de la propuesta.

En caso de que ningún proyecto postulado cumpla con los requisitos de admisibilidad, el concurso será declarado desierto y podrá realizarse una nueva convocatoria.

## Artículo 16. Evaluación y selección de las propuestas

Las propuestas que hayan cumplido con las condiciones de admisibilidad serán evaluadas por una Comisión de Selección. Para la evaluación de las distintas propuestas, la Comisión de Selección utilizará los criterios y escalas de evaluación contenidos en la rúbrica que para estos fines elabore la Dirección de Innovación en cada convocatoria, evaluaciones externas en caso de ser requeridas y el monto total disponible. Deberá considerar, además, la idoneidad de los postulantes en relación a las temáticas postuladas, como la factibilidad de ejecución, coherencia, originalidad y relevancia de la iniciativa propuesta.

#### Artículo 17. Comisión de Selección

La Comisión de Selección, mencionada en el artículo anterior, estará integrada por:

- a.- El Director de Innovación, que la presidirá.
- b.- El Jefe de la Oficina de Transferencia Tecnológica.
- c.- Un académico con experiencia en áreas de innovación, emprendimiento y/o transferencia tecnológica, designado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado a propuesta del Director de Innovación.

Los integrantes de la Comisión de Selección no podrán postular a las convocatorias mientras se encuentre vigente su nombramiento.

#### Artículo 18. Selección de las propuestas

Una vez finalizada la evaluación de las propuestas, la Comisión de Selección definirá y seleccionará los proyectos a financiar, según el puntaje obtenido en la evaluación.

#### ' Artículo 19. Notificación de los resultados

Para las iniciativas aprobadas, la Dirección de Innovación notificará a los seleccionados mediante comunicación por escrito, indicando que ha sido favorecido con financiamiento y el monto asignado. Dicha notificación se despachará con copia al Vicerrector de Investigación y Postgrado y al Decano o Director correspondiente de la unidad académica a que pertenezcan los integrantes del equipo de investigación.



# Artículo 20. Firma del convenio de adjudicación

Los Investigadores responsables de los proyectos que resulten seleccionados, deberán suscribir un convenio de adjudicación en que se establecerán las instrucciones y normas de ejecución, los ítems a financiar, montos asignados, derechos y obligaciones de las partes, plazo de ejecución y presentación de resultados. La no firma del convenio respectivo, en el plazo que señale la Dirección de Innovación, se entenderá como señal de rechazo de la adjudicación.

Solo podrán autorizarse el uso de los montos adjudicados una vez que se encuentre firmado el convenio de adjudicación.

## Artículo 21. Generación de un centro de gestión

Para los proyectos aprobados, y cuyos investigadores hayan firmado el convenio de adjudicación, se generará un Centro de Gestión donde estarán disponibles los fondos asignados, los cuales deberán ser girados según cronograma de actividades presentado.

## Artículo 22. Montos

En las distintas convocatorias se podrán establecer montos diferenciados según el área del saber. Además, se podrá solicitar un monto adicional destinado exclusivamente al apoyo económico de estudiantes tesistas de la Universidad que se vinculen al proyecto, de acuerdo a lo establecido en este Decreto.

Los investigadores no podrán asignarse honorarios ni cobrar por servicios relacionados con la iniciativa, a menos que la entidad asociada entregue aportes pecuniarios de los cuales el equipo investigador podrá hacer uso como pago de incentivos con un tope del 20% de dicho aporte.

Los fondos del concurso no contemplan estudios o desarrollos de apoyo a la Docencia.

Los montos establecidos en cada iniciativa estarán itemizados según se indica en el Formulario de Postulación. Se podrá solicitar a la Dirección de Innovación modificaciones presupuestarias durante el plazo de ejecución de la actividad, justificando detalladamente el motivo por el cual es necesaria esta modificación, dicha solicitud será evaluada por la Dirección de Innovación de acuerdo a los antecedentes remitidos.

## Artículo 23. Adquisición de bienes de capital

Los bienes de capital que se adquieran con fondos del proyecto deberán estar directamente asociados a los objetivos del mismo, lo cual deberá estar debidamente justificado en la formulación del proyecto. No se podrá financiar con fondos de este concurso, bienes de capital existentes y disponibles en las respectivas unidades académicas.

Una vez concluido el proyecto, los bienes de capital adquiridos serán inventariados y administrados por la Facultad o Instituto a la que pertenece el Investigador Responsable. Los textos o libros adquiridos con el proyecto deberán ser remitidos a la Biblioteca de la Universidad.

#### Artículo 24. Responsabilidad de cumplimiento y seguimiento

El adecuado cumplimiento de los objetivos del proyecto y las obligaciones contraídas en el convenio suscrito es de exclusiva responsabilidad del Investigador Responsable. La Dirección de Innovación, será la responsable de realizar el seguimiento de los proyectos, a

partir de los informes elaborados por los Investigadores Responsables.

#### Artículo 25. Elaboración de informes

El Investigador Responsable de cada uno de los proyectos que resulten beneficiados con el Fondo, deberá elaborar y entregar a la Dirección de Innovación, un informe de avance y un informe final, que proporcionen información del estado del proyecto.



## Artículo 26. Informe de avance

Corresponde al Investigador Responsable elaborar y entregar al término del primer año de ejecución del proyecto. En él se deberán indicar las actividades realizadas entre la fecha de inicio y la fecha de entrega, los montos utilizados.

La Dirección de Innovación podrá solicitar se incorpore información adicional.

Recibido este informe, y luego de su revisión de acuerdo a los objetivos del proyecto, la Dirección de Innovación podrá proponer cambios en la realización de los proyectos de manera de obtener los resultados que se tuvieron en vista al momento de adjudicar los fondos. Asimismo, podrá poner término anticipado de los proyectos que se aparten de los objetivos o que se presuma fundadamente no podrán ser cumplidos dentro de los plazos establecidos.

#### Artículo 27. Informe final

Al finalizar el proyecto, el Investigador Responsable deberá:

a) Elaborar y entregar un Informe Final a la Dirección de Innovación en un plazo no superior a 30 días, que detalle los resultados obtenidos y conclusiones en función de los objetivos planteados, señalando las actividades relevantes con evidencias (fotografías, programa de contenidos en caso de que aplique, minutas de reuniones o acuerdos según corresponda), en un plazo no superior a 30 días.

b) Generar al menos un producto de propiedad intelectual (propiedad industrial o derechos de autor) y/o de comercialización. Por ejemplo, se aceptarán solicitudes de patente, registro de derechos de autor, entre otros.

c) Difundir resultados a la comunidad.

d) Efectuar la rendición de todos los gastos que se hayan financiado con el fondo, adjuntando la documentación soportante de respaldo, según las normas de control financiero existentes en la Universidad.

# Artículo 28. Modificación de un proyecto en ejecución

Las modificaciones a los proyectos en ejecución, prórrogas de plazos y reitimizaciones, serán resueltas por el Director de Innovación, previa solicitud formal y escrita del Investigador Responsable. En tal caso, el Investigador Responsable deberá acompañar todos los antecedentes que justifiquen su solicitud y permitan al Director de Innovación, evaluar y dar respuesta a la solicitud. Si la solicitud de modificación es aceptada, se deberá modificar el convenio, incorporando las modificaciones.

En caso de rechazo, la Dirección de Innovación podrá sugerir la continuación del proyecto en los términos iniciales o su terminación anticipada.

# Artículo 29. Cierre y aprobación del proyecto

El proyecto sólo se considerará aprobado después de cumplir con todos los compromisos señalados anteriormente, los cuales estarán detallados en el convenio respectivo. El no cumplimiento de los compromisos de cierre exitoso del proyecto inhabilitará la postulación a otros fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

# Artículo 30. Término anticipado

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, mediante resolución podrá determinar la terminación anticipada del proyecto por las siguientes causales:

a.- Cuando del informe de avance del proyecto, la Dirección de Innovación detecte que el proyecto se aparta de los objetivos o presuma fundadamente no podrán ser cumplidos dentro de los plazos establecidos.

b.- Cuando la Dirección de Innovación constate el mal uso o uso distinto al autorizado, de los dineros aportados por el Fondo.



En el último caso, los dineros deberán ser restituidos, sin perjuicio de las normas generales de responsabilidad para los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 31. Cumplimiento de los objetivos

La evaluación final del logro de los objetivos del proyecto se incorporará en la carpeta de cada proyecto y constituirá un antecedente que deberá tenerse en cuenta en la evaluación del compromiso de desempeño académico del equipo investigador adscrito a la Universidad Católica de la Santísima Concepción y en las postulaciones a futuros fondos concursables internos.

# TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES Artículo 32.

En caso de aspectos no contemplados por las presentes bases o de consultas sobre el sentido e interpretación de sus disposiciones, resolverá el Rector, previo informe del Vicerrector de Investigación y Postgrado.

#### SEGUNDO:

El presente Reglamento comenzará a regir a contar de esta fecha.

#### TERCERO:

Deroga el Decreto de Rectoría N°213/2019.

Comuníquese, publíquese y archívese. Concepción, 19 de julio de 2021. CMC/TLF/jav

TERESA DEL

CARMEN LOBOS DEL

**FIERRO** 

TERESA LOBOS DEL FIERRO

Firmado digitalmente por

TERESA DEL CARMEN

LOBOS DEL FIERRO

Fecha: 2021.07.19

14:45:44 -04'00'

Secretaria General

DR. CRISTHIAN MELLADO CID

Rector